

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 04 JUL. 2002

RES.H.Nº L 891 - 02

Expte.No.4402/02

VISTO:

La propuesta presentada por el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (CUEH) para la explotación del Servicio de Confeitería y Kiosco de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que tal actividad se regirá, debido al vacío normativo en el ámbito de la Universidad y por analogía, bajo las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto No.436/00 que reglamenta el Cap.V de la Ley de Contabilidad y Resolución CS No.285/01 -Reglamento para el funcionamiento de Kioscos, Bares y Confeiterías de la Universidad Nacional de Salta-;

Que el Consejo Directivo avaló que se proceda con la formalización del acuerdo para dicho servicio;

Que a tal efecto, la Decana de la Facultad y el Presidente del Centro de Estudiantes firmaron el Acta Acuerdo correspondiente;

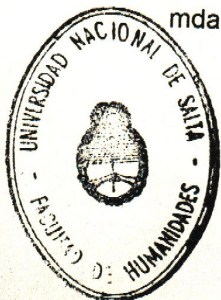
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

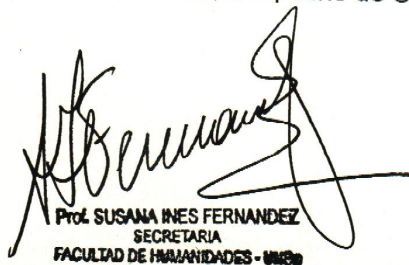
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión Extraordinaria del día 11-06-02)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del Acta Acuerdo firmada por la Decana de la Facultad de Humanidades y el Presidente del Centro Único de Estudiantes de Humanidades (CUEH), mediante la cual se cede a favor del Centro de Estudiantes, la explotación del Servicio de Confeitería y Kiosco de la Facultad, cuyo texto como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE a Dirección Administrativa Contable, Departamento de Compras y Patrimonio, Despacho de Consejo y Comisiones y CUEH..



  
Prof. SUSANA INES FERNANDEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

  
Lic. E. CATALINA BULIUBASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa.

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ACTA ACUERDO

891-02

CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES -  
UNSa

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de junio del año 2002, entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por la Decana, Lic. E. Catalina BULIUBASICH, D.U. N° 12.649.310 y el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, en adelante el CUEH, representado en este acto por el Sr. Alex Goldman, DNI.No.26.316.998, ambos con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de esta ciudad, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de cesión de explotación del servicio del kiosco de la Facultad de Humanidades, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La FACULTAD cede al CUEH, por el término de 6 (seis) meses a partir de la firma de la presente, la explotación del Servicio de Confeitería y del Kiosco de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia No.51150 de esta ciudad de Salta.

SEGUNDA.- Se conviene, a efectos de evaluar el resultado de la prueba piloto del objetivo fijado en la cláusula anterior, la conformación de una Comisión de Seguimiento.

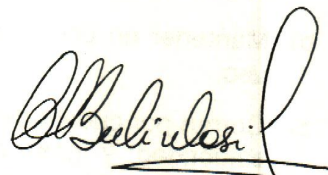
TERCERA.- La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 14 de junio de 2002 y hasta el 14 de diciembre del año en curso inclusive, para llevar a cabo el objetivo dispuesto en la cláusula primera.

CUARTA. La presente Acta Acuerdo podrá ser rescindida a petición de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento a las cláusulas que se establece en el Anexo I y forman parte de la presente.

En la sede la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dos, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Alex Goldman  
Pte. Centro de Estudiantes



Lic. E. CATALINA BULIUBASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I

891-02

### 1.- OBJETO

Ceder la explotación del Servicio de Confeitería y del Kiosco de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia 5.150 de esta ciudad de Salta al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el que se registrá, debido al vacío normativo en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta y por analogía, bajo las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto No.436/00 que reglamenta el Cap.V de la Ley de Contabilidad y Resolución Rectoral No.285/01 –Reglamento para el funcionamiento de Kiosco, Bares y Confeiterías de la Universidad Nacional de Salta-

### 2. DURACIÓN DE LA CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Seis (6) meses a partir de la fecha de la firma de la presente y bajo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

### 3.- REQUISITOS DEL CUEH

El CUEH deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acta de la Comisión Directiva del Centro Único de Estudiantes de Humanidades por la cual se disponga poner en garantía el canon mensual de la concesión del servicio de fotocopiado de la Facultad de Humanidades para el CUEH y 3 (tres) equipos fotocopiadoras, propiedad del CUEH.
- b) Detalle de los elementos que dispone para el correcto funcionamiento del local (sillas, heladera, cocina, etc.)
- c) Declaración de conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento de Kioscos y Confeiterías, Resolución Rectoral No.285/01 –"Reglamento para el funcionamiento de Kioscos, Bares y Confeiterías de la Universidad Nacional de Salta", que forma parte de este Anexo.

### 4.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CUEH

- a) Mantener en perfecto estado de higiene el local destinado al desenvolvimiento de sus actividades en función del cumplimiento del objetivo fijado.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- c) Corren por cuenta del CUEH los gastos por el consumo de energía eléctrica, agua, salubridad y gas, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica, gas y agua por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- d) El CUEH deberá solicitar autorización por escrito a la FACULTAD, sobre toda reforma que crea conveniente efectuar en las instalaciones. Las reformas que pretenda realizar deben contar con autorización de la Dirección General de Obras y Servicios, sin que la FACULTAD tenga que erogar suma alguna en tal concepto.
- e) Correrá por cuenta del CUEH todos los impuestos y tasas nacionales provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio de los que no está exentos.
- f) El CUEH será responsable del orden dentro de su ámbito y dará cuenta de inmediato de todo aquello que lo altere a las autoridades de la FACULTAD en un libro rubricado por Decanato, en el cual se registrará todo hecho que pueda tener ingerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- g) El CUEH será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad, por ende ni la Facultad ni la Universidad Nacional de Salta se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- h) La actividad a desarrollar por el CUEH se circunscribirá a la venta de comidas rápidas, bebidas no alcohólicas, servicio de cafetería, venta de golosinas, cigarrillos y elementos afines de acuerdo a la Resolución No.285/01 y Normas existentes, estableciendo que en caso de querer ampliar la misma, deberá elevar nota solicitando autorización a la FACULTAD, que considerará el pedido, aunque éste fuese en carácter temporal.

### 5.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El CUEH se compromete a explotar el servicio estableciéndose como condición especial que dedique todo el conocimiento y esfuerzo a la atención del mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el normal y buen funcionamiento del servicio.
- b) Deberá contar con la cantidad suficiente y en buen estado de higiene y uso, los siguientes elementos: muebles (sillas, mesas) utensilios, elementos de cocina y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del local.
- c) El CUEH deberá cumplir con el horario de atención al público como así también de la selección de becarios de compromiso idóneos y responsable para la atención.
- d) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, - cumplimiento de días de atención, horarios, ampliación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, rescisión del Acta Acuerdo-, estarán a cargo de la Comisión de Seguimiento quien los efectuará en cualquier momento y sin previo aviso, pudiendo utilizar a tal efecto la colaboración del Cuerpo de Auditoría de la Universidad.



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- e) El CUEH se compromete a explotar el servicio de Kiosco para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario continuo de 8.00 a 20.00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles) y días Sábados de 8.00 a 12.00 horas, siempre y cuando hubiere actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse si fuere necesario, previa autorización extendida por Decanato.
- f) GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La Comisión Directiva del CUEH deberá constituir en garantía el importe del canon del servicio de fotocopidora de la Facultad de Humanidades para el CUEH y de 3 fotocopadoras, bienes de su propiedad. La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades deberá hacer entrega del Acta de Garantía a la Facultad en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la firma de la presente Acta. El incumplimiento de esto último, dejará automáticamente sin efecto el Acta Acuerdo.
- g) La Comisión Directiva del CUEH deberá presentar, asimismo, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la presente Acta, la documentación que acredite que se cuenta con la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil.

### 6.- DEL PRODUCTO DE LA CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Se establece como obligación primordial que de los ingresos que se generen por la cesión de la explotación del servicio de Kiosco de la Facultad de Humanidades, el CUEH deberá hacerse cargo del pago de los servicios (luz, gas, agua, teléfono, etc.) que se utilicen como resultado de la prestación del servicio de Kiosco.
- b) Es compromiso del CUEH aplicar también los recursos para dar cumplimiento a la cobertura de la faz social planteada a través de oferta de merienda y/o desayuno económicos para miembros de la comunidad universitaria como así también a la atención del pago a los becarios a cargo de la atención del kiosco.

### 7.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) La Comisión de Hacienda del Consejo Directivo se constituirá en Comisión de Seguimiento.
- b) Tendrá por objetivo auditar el cumplimiento de las presentes cláusulas y la puesta en marcha del proyecto de explotación del servicio de Kiosco por parte del CUEH.
- c) En caso de detectarse irregularidades durante la vigencia para la prestación del servicio de kiosco, la Comisión de Seguimiento labrará un acta en donde constará tal anomalía.
- d) La Comisión de Seguimiento emitirá informe mensual sobre la gestión que realice el CUEH en relación al cumplimiento de la cesión de explotación del Kiosco. El informe será elevado al Consejo Directivo por intermedio de la Comisión de Hacienda de la Facultad y toda vez que ésta lo solicite.

*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**8.- PERFECCIONAMIENTO DEL ACTO DE CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

- a) La cesión de explotación del kiosco de la FACULTAD al CUEH se completa con la emisión de la resolución correspondiente emitida por autoridad competente de la unidad académica, previa firma del Acta Acuerdo y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3. de este Anexo.

Formarán parte de la presente acta, y hasta que la Universidad reglamente el funcionamiento autogestionario:

- 1) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto No.436/00 que reglamenta el Cap.V de la Ley de Contabilidad.
- 2) La Resolución CS.No.285/01 –Reglamento para el funcionamiento de Kiosco, Bares y Confiterías de la Universidad Nacional de Salta, por analogía y hasta tanto se dicten las normativas correspondientes.
- 3) El presente Anexo I de cláusulas para la prestación del servicio.
- 4) Resolución de cesión de explotación del Kiosco al CUEH.

**9.- RESCISIÓN DEL ACTA ACUERDO Y PENALIDADES**

- a) La rescisión de la presente Acta Acuerdo podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente anexo, falta de pago de las facturas de servicios, becas y proveedores, durante 2(dos) meses consecutivos.
- b) Operada tal rescisión de esta Acta Acuerdo por cualquier motivo, el CUEH deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
- c) Si el CUEH desee rescindir esta Acta Acuerdo antes de la finalización establecida podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar las facturas de servicios pendientes de pago y a la entrega del local destinado a los fines motivo del presente Anexo.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período de agosto-diciembre inclusive, el CUEH permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la cesión otorgada.

**10.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del CUEH.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- b) Se deja expresamente establecido que la presente Acta Acuerdo por Cesión de Explotación del servicio de Kiosco a favor del Centro Único de Estudiantes de Humanidades es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad y/o la Facultad de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la explotación del servicio de kiosco.
- c) La Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren en el local cedido al CUEH por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- d) El otorgamiento de la cesión para la explotación del kiosco implica otorgar el derecho de uso sobre el local que la Facultad de Humanidades tiene destinado para este fin y no la cesión de su dominio parcial o total.
- e) Al finalizar la cesión, ya sea por finalización del Acta Acuerdo, por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones o por incumplimiento de las cláusulas f) y/o g) del punto 5 de esta Acta, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de la fecha de caducidad del Acta Acuerdo.
- f) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al CUEH, reservándose la Comisión de Seguimiento el derecho a solicitar a la FACULTAD apercibimiento o aplicación de multa y la FACULTAD el derecho de aplicar sanción y/o apercibir al CUEH ante la reiteración de faltas denunciadas, las que serán debidamente constatadas.
- g) Toda situación no contemplada en el presente Anexo, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto No.436/00, reglamentario del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad.
- h) La Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades se reservan el derecho de ejecutar las garantías como resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente Anexo y su Acta Acuerdo.
- i) A los fines legales y en caso de pleitos, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

Sr. Alex Goldman  
Pte. Centro de Estudiantes.

Lic. E. CATALINA BULLIÑOSICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa.